



Pasto, 16 de julio de 2025



NAR2025EE023291

Señora

MARIA REYNELDA PERLAZA DE CAICEDO

SED NARIÑO

reyneldap16@gmail.com;angtelembies@gmail.com

Olaya Herrera, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 5071 DE 04 DE JULIO DE 2025 MARIA REYNELDA PERLAZA DE CAICEDO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Resolución No. 5071
Fecha del Acto Administrativo:	Julio 04 de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. Retirar del servicio a la señora: MARÍA REYNELDA PERLAZA DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27270604, quien venía prestando sus servicios como DOCENTE DE AULA en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL



CARMEN SEDE 11Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio del CHARCO (N), por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Parágrafo. Se informa al interesado que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos que hubiera lugar en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co, canal en el cual se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTICULO 2°. Notifíquese de la presente Resolución a la parte interesada; para tal efecto, remítase citación al correo electrónico y número de celular, encontrados en el sistema de información humano: angtelembies@gmail.com ? 7468394 ? 3173742888, haciéndole saber que contra el presente contenido no procede recurso alguno.

ARTICULO 3. Los docentes y directivos docentes que se retiren de la entidad, inmediatamente se les comunique la Resolución de retiro deberán solicitar el examen médico de egreso, el cual, lo puede diligenciar siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtU860GUSDSg4QS_ocxx947vLnPeT4bvOZCuY3vQMtKVoQOA/viewform y, si presenta alguna dificultad por medio del correo electrónico: sednarino@narino.gov.co, adjuntando la resolución de retiro, y en el asunto, escribir solicitud de examen médico de egreso.

ARTICULO 4. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución surte efectos a partir del 16 DE JULIO DE 2025.

Que mediante citación del día 04 de julio de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE022261 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Anexos: 5071.pdf
CITACIÓN RESOLUCIÓN 5071.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5071 04 JUL 2025

Por la cual se retira del servicio a un Docente de aula, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño, las funciones de: "h) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Docente de aula que a continuación se relaciona, perteneciente a la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones administrado por el Departamento de Nariño, ha cumplido la edad de retiro forzoso.

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO BASE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
MARIA REYNELDA PERLAZA DE CAICEDO	27270604	16 DE JULIO DE 1955	DOCENTE DE AULA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1/Ciencias naturales y educacion ambiental	EL CHARCO(N)

La información anteriormente consignada fue verificada con el documento de identificación que reposa en la hoja de vida del docente y el sistema de información Humano.

Es procedente decretar el retiro por edad, teniendo en cuenta que el inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución de 1991 consagra: "El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario; y por las demás causales previstas en la Constitución y la Ley".

A partir de la vigencia de la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas. La norma establece: "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia."

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se amplía el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece: "artículo 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5".

La H. Corte Constitucional, en Sentencia C-563 de 1997, preceptuó: "En efecto, la posibilidad de retirar a un servidor público de su empleo, una vez ha alcanzado una determinada edad fijada en la ley, es un instrumento del que disponen el legislador y la administración para lograr el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos (CP, artículos 13 y 40-7) y el derecho al trabajo de los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como trabajadores al servicio del Estado (CP, artículo 25)".

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 209591 de 2023, precisó que: "La administración tiene la obligación de realizar la desvinculación de los servidores públicos de manera inmediata cuando han llegado a la edad de retiro forzoso, esto es los 70 años de edad (...) Apartarse de la legislación vigente sobre edad de retiro forzoso podría acarrear consecuencias disciplinarias y responsabilidad fiscal debido al incumplimiento injustificado de una norma claramente establecida".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 3
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Retirar del servicio a la señora: **MARÍA REYNELDA PERLAZA DE CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27270604**, quien venía prestando sus servicios como **DOCENTE DE AULA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1/Ciencias Naturales y Educación Ambiental** del municipio del **CHARCO (N)**, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Parágrafo. Se informa al interesado que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos que hubiera lugar en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y/o en el correo electrónico sednarino@narino.gov.co, canal en el cual se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

ARTÍCULO 2.º: Notifíquese de la presente Resolución a la parte interesada; para tal efecto, remítase citación al correo electrónico y número de celular, encontrados en el sistema de información humano: angtelembies@gmail.com – **7468394 – 3173742888**, haciéndole saber que contra el presente contenido no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3.º: Los docentes y directivos docentes que se retiren de la entidad, inmediatamente se les comunique la Resolución de retiro deberán solicitar el examen médico de egreso, el cual, lo puede diligenciar en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtU86OGUSDSg4QS_ocxx947vLnPeT4bvOZCuY3vQMtKVoQOA/viewform y, si presenta alguna dificultad, por medio del correo electrónico: sednarino@narino.gov.co, adjuntando la resolución de retiro, y en el asunto, escribir solicitud de examen médico de egreso.

ARTÍCULO 4.º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para las actuaciones de su competencia.

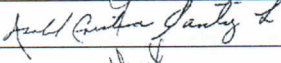
ARTÍCULO 5º: La presente Resolución surte efectos a partir del **16 DE JULIO DE 2025**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
04 JUL 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los ()



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz - P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos - P.U. G.2. Recursos Humanos.		
Proyectó: Edward Timiná Patiño - P.U.G.2 Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		